

ÍNDICE DE LAS ACTAS PARITARIA PARTICULAR – AÑO 2023

1. **Acta del 17 de febrero 2023.** Temario: 1. Veedor gremial; 2. Ingreso a Carrera Docente; 3. Incompatibilidades; 4. Caja compensadora; 5. Elementos de seguridad; 6. Impuesto a las ganancias; ANEXO

2. **Acta del 08 de mayo 2023.** Temario: 1. Modificación ord. 744; 2. Observaciones al proyecto de ordenanza para cobertura de vacantes; 3. Veedor gremial; 4. Incompatibilidades; 5. Caja compensadora; 6. Elementos de seguridad; 7. Impuesto a las ganancias; 8. Convenio Banco Nación-UNR.

3. **Acta del 20 de diciembre 2023.** Temario: 1. Implementación del artículo 73 para docentes que tengan de 2 a 5 años de antigüedad en vacantes definitivas en planta permanente; 2. Transformación de los cargos docentes de planta temporaria.

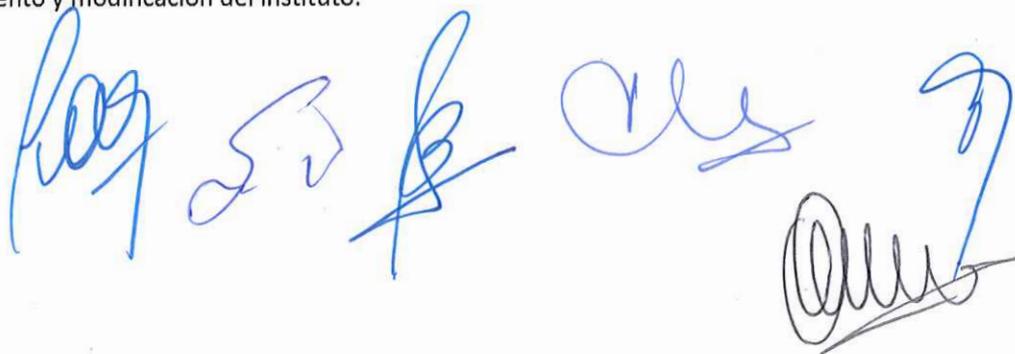
A los 17 días del mes de febrero de 2023 se reúne en la sede de gobierno de la UNR, la Comisión negociadora de nivel particular. Se encuentran presentes por la parte sindical (COAD) Beatriz Introcaso, Laura Ferrer Varela y Regina Benitez, con el patrocinio letrado de la Dra. Luciana Censi, y por la representación empleadora (UNR) el rector Franco Bartolacci, Claudia Voras y Luis Delannoy.

Veedorx Gremial: En función de lo establecido en los Art. 11°, 12° y 13° del Convenio Colectivo de la Docencia Universitaria, sobre la designación de unx veedorx gremial por parte de la asociación gremial docente con ámbito de actuación en la Institución Universitaria Nacional en la que se lleve adelante la instancia de evaluación, y de lo dispuesto en los Art. 14° de la Ordenanza de Concursos N° 763/2022 y Art. 50° de la Ordenanza de Carrera Docente para Escuelas Medias N° 765/2022, **la parte sindical propone** reglamentar la participación de veedores de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente acta. La UNR toma conocimiento de lo propuesto y se compromete a elaborar una propuesta de reglamentación.

Ingreso a Carrera Docente (Art. 73° CCT): Vista la falta de efectivización de los concursos ordinarios para los cargos en que revistan docentes interinxs, y recuperando el espíritu del Art. 73° del convenio colectivo de trabajo para docentes de universidades nacionales, **la parte sindical solicita** se proponga un mecanismo para la incorporación a carrera docente de quienes revistan como interinxs con 5 años de antigüedad a la fecha de la firma de la presente acta. La UNR se compromete a conversar en los ámbitos colegiados de representación institucional lo solicitado a los efectos de avanzar en acuerdos que garanticen derechos a la comunidad docente.

Incompatibilidades: visto lo tratado en paritaria del pasado 22 de septiembre de 2022, donde solicitamos modificar el Art. 9° de la Ordenanza 698 para que docentes e investigadorxs puedan detentar cargos y/o carga horaria de hasta 50 horas semanales en la UNR y la Universidad se comprometió a estudiar la normativa, **la parte sindical solicita** se concrete esta modificación. La UNR manifiesta su voluntad de hacerlo.

Caja de Complementación: **La parte sindical insiste en** la urgencia de regularizar el funcionamiento de la Caja de Complementación de la UNR, designando lxs integrantes del Consejo de Administración, cuyxs representantes docentes jubiladxs y activxs fueran oportunamente elevadxs por COAD. La UNR reitera su voluntad de tomar el tema avanzando en la sesión de Consejo Superior con una comisión de propuesta de funcionamiento y modificación del instituto.



Elementos de seguridad: De acuerdo al Art. 54° inciso f) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, que establece en el punto referido a "Ropa y/o elementos especiales de trabajo" que la Institución Universitaria debe proveer periódicamente al personal docente la ropa especial y elementos de seguridad individual cuando las condiciones en que se desarrollen sus tareas específicas así lo requieran, **la parte sindical eleva** el pedido realizado el 22 de septiembre de 2022 por la Comisión Interna de Condiciones y Ambiente de Trabajo del Instituto Politécnico Superior en el que se detallan estos elementos, al mismo tiempo que **solicita se efectivice** esta provisión y toda la que se solicite desde las distintas unidades académicas según corresponda. La UNR manifiesta que todos los elementos solicitados por las dependencias han sido contemplados oportunamente y en cada uno de los casos y que se seguirá actuando de igual manera tal como corresponde a la responsabilidad de la institución ante solicitud de autoridad competente de Facultades y/o Escuelas.

Impuesto a las Ganancias: En la paritaria del 18 de agosto de 2022 se acordó que, para aquellxs docentes que hoy se encuentran contempladxs en el pago de impuesto a las ganancias (4ta categoría, relación de dependencia), se adjunte en el recibo de sueldo un detalle de cómo fue calculada la deducción mensualmente. Se acuerda solicitar la posibilidad de generar un mecanismo que permita dar cuenta de lo solicitado.

Pendientes: **La parte sindical reitera** el pedido del proyecto de reglamentación del Art. 14° (interinatos y suplencias) en tratamiento en el Consejo Superior, así como el convenio UNR-Banco Nación y el Reglamento de funcionamiento del CEI oportunamente solicitados. La UNR entrega copia del proyecto de reglamentación del Art. 14 y de funcionamiento del CEI.



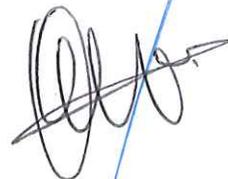
chucio vora



BEATRIZ INTROCASO
SECRETARIA GENERAL
COAD

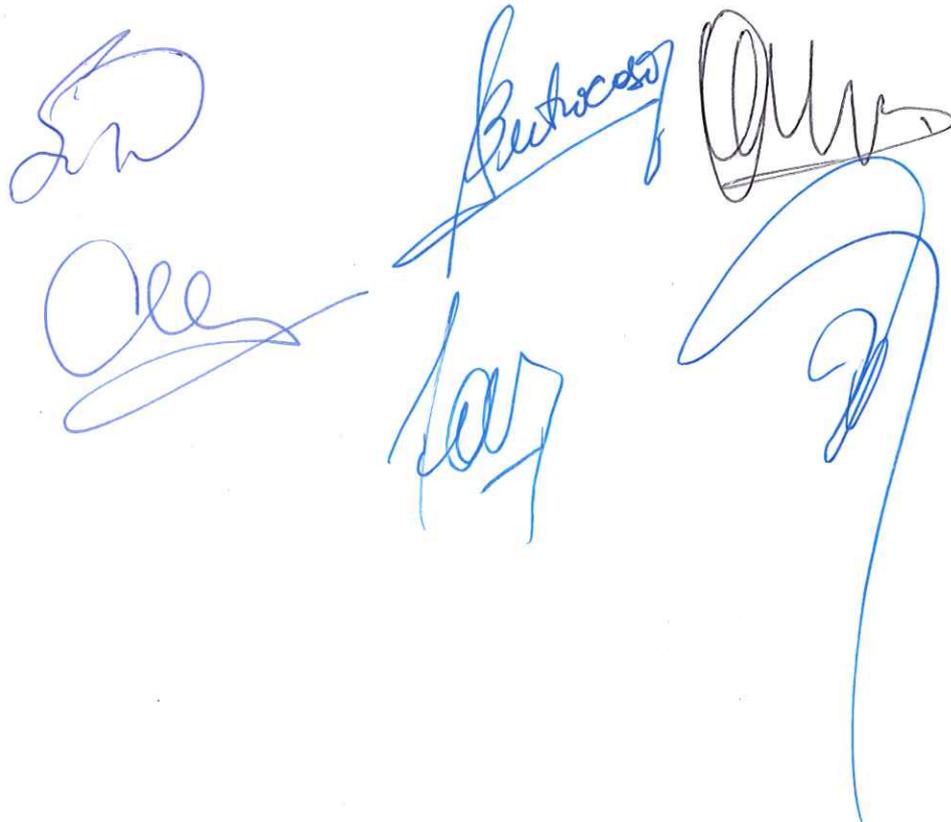


Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



ANEXO I

- 1.- LA UNR deberá, bajo sanción de nulidad, comunicar a la entidad sindical con 10 días de antelación: la fecha, hora y lugar en que se constituirá el Tribunal, Comité evaluador o la Comisión asesora, según el caso.
- 2.- La entidad sindical podrá designar unx veedorx gremial para participar de la sustanciación de actos evaluativos en las oportunidades de ingreso, permanencia y ascenso. La participación delx mismx será voluntaria y su falta no inhabilitará la prosecución del proceso, pudiendo observar solamente cuestiones atinentes a la regularidad y legalidad del mismo.
- 3.- Desde el momento de su designación elx veedorx tendrá derecho a participar en todas las instancias de evaluación y deliberación y deberá ser notificadox fehacientemente de todo acto relativo al proceso en el que interviene.
- 4.- Elx veedorx gremial tiene como función principal la de ser contralor de los diversos actos e instancias administrativas y de evaluación previstas en la sustanciación de los concursos públicos de antecedentes y oposición regidos por la Ordenanza 763/2022 o sus futuras modificaciones, así como en los procesos de selección interna que permiten el acceso a los cargos docentes en las distintas unidades académicas y en las instancias destinadas a la evaluación de docentes previstas en las ordenanzas de carrera docente 744/2019, 765/2022, o sus modificaciones futuras.
- 5.- Elx veedorx gremial deberá elaborar un informe, en los términos requeridos por la entidad gremial, referido a lo resultante de su actuación; debiendo quedar una copia del mismo en el expediente del acto en cuestión y otra en el sindicato.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'Futuro' written diagonally, with another signature below it. On the right, there is a large, complex signature that spans across the middle and right side of the page.

A los 8 días del mes de mayo de 2023 se reúne en la sede de gobierno de la UNR, la Comisión negociadora de nivel particular. Se encuentran presentes por la parte sindical (COAD) Beatriz Introcaso, Laura Ferrer Varela y Rodolfo Galiano, con el patrocinio letrado de la Dra. Luciana Censi, y por la representación empleadora (UNR) el rector Franco Bartolacci, Claudia Voras y Luis Delannoy.

Se tratan los siguientes temas:

Modificación Ordenanza 744 (Art. 14°): *La parte sindical solicita* la derogación del inciso c) del Art. 14° de la Ordenanza 744 que reglamenta la evaluación de Carrera Docente, ya que el mismo - que indica como funciones y obligaciones de los Jefes de Trabajo Práctico “desarrollar temas teóricos asignados” - contradice lo establecido por el Decreto 1470/98 y el Art. 8° del Convenio Colectivo de Trabajo de la docencia universitaria, por cuanto esa función no está expresamente establecida para los Jefes de Trabajos Prácticos. La UNR acuerda y revisará la reglamentación en el artículo mencionado.

Observaciones al Proyecto de Ordenanza presentado ante el CS para cobertura de vacantes transitorias o definitivas (reglamentario del Art. 14° del CCT). *La parte sindical solicita* la modificación de la redacción del Proyecto de Ordenanza que reglamenta el Art. 14° del Convenio Colectivo de Trabajo para cobertura de vacantes transitorias o definitivas, en los siguientes términos:

En el Art. 3° “La cobertura de vacantes definitiva o transitoria deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares de la categoría inmediata inferior”

agregar: “entendiéndose por categoría inmediata inferior a la que corresponde tanto en jerarquía como en dedicación; es decir docentes de jerarquía inmediatamente inferior, o de igual jerarquía y menor dedicación”.

El Art. 6° Ante la existencia de pluralidad de potenciales candidatos para cubrir la vacante, a los fines de la promoción transitoria se procederá según el siguiente orden de prelación:

- a) Docentes ordinarios o regulares: se priorizará a los docentes concursados con mayor antigüedad en el cargo, respetando el orden de mérito del concurso. En caso de existir varios concursos, se procederá de igual manera desde los órdenes de mérito de los concursos regulares más antiguos hasta los más recientes, hasta agotarlos.



- b) Docentes interinos: se priorizará a los docentes interinos con mayor antigüedad en el cargo. En el caso de existir pluralidad de docentes con la misma antigüedad, prevalecerá el docente con mayor título de posgrado. En caso de existir pluralidad de docentes con el mismo título de posgrado, prevalecerá el docente con mayor antigüedad en la docencia.

reemplazar por:

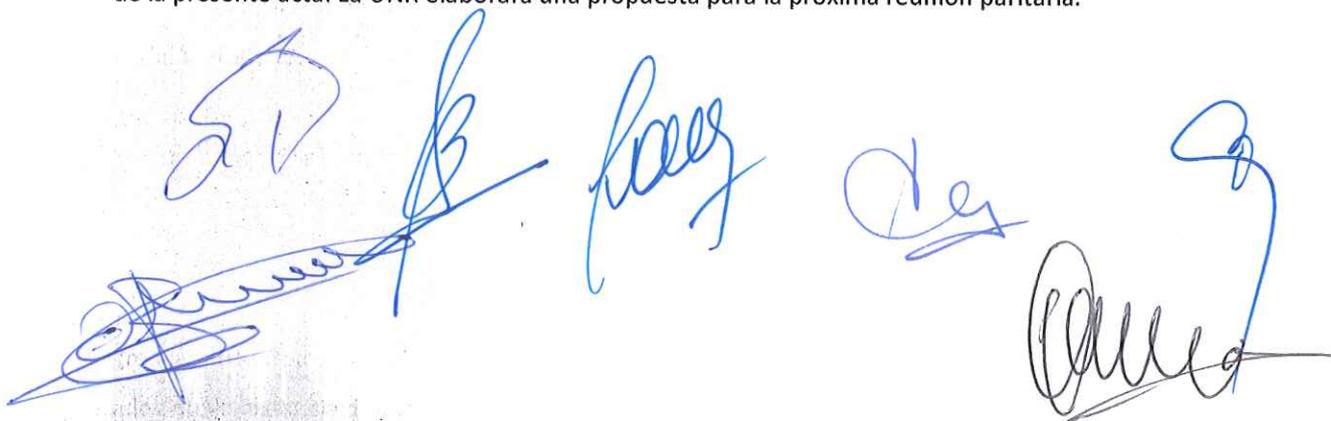
Art. 6°: "Ante la existencia de pluralidad de potenciales candidatxs para cubrir la vacante, a los fines de la promoción transitoria se realizará un concurso cerrado de antecedentes. Los criterios para la evaluación de estos antecedentes serán establecidos por la Escuela donde se produjo la vacante".

La UNR acuerda con lo propuesto para el artículo 3. Respecto del artículo 6 entiende debe quedar planteado el criterio de antigüedad establecido en la propuesta original de la Universidad. Por tanto respecto del artículo 6 se acuerda mantener el criterio de antigüedad y modificar el relativo a la titulación de posgrado.

Reemplazos para docentes en uso de licencia: En reunión paritaria de agosto de 2019 la parte sindical reiteró la exigencia de reemplazos para lxs docentes que se encontraran gozando de licencias con goce de haberes, la falta de las cuales redundaba en una sobrecarga de trabajo para el colectivo docente. Ante la argumentación de la falta de financiamiento por parte de la SPU, la parte sindical exhortó a la UNR a exigir a la SPU en forma urgente el financiamiento respectivo. El día de hoy **la parte sindical demanda** conocer fehacientemente el estado de ese trámite. La UNR confirma haber hecho el trámite convenido ante la Secretaria de Políticas Universitarias. Se acuerda reiterar el pedido ante SPU.

Se retoman temas pendientes de reuniones pasadas:

Veedorx Gremial: En función de lo establecido en los Art. 11°, 12° y 13° del Convenio Colectivo de la Docencia Universitaria, sobre la designación de unx veedorx gremial por parte de la asociación gremial docente con ámbito de actuación en la Institución Universitaria Nacional en la que se lleve adelante la instancia de evaluación, y de lo dispuesto en los Art. 14° de la Ordenanza de Concursos N° 763/2022 y Art. 50° de la Ordenanza de Carrera Docente para Escuelas Medias N° 765/2022, **la parte sindical propone** reglamentar la participación delx veedorx de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la presente acta. La UNR elaborará una propuesta para la próxima reunión paritaria.

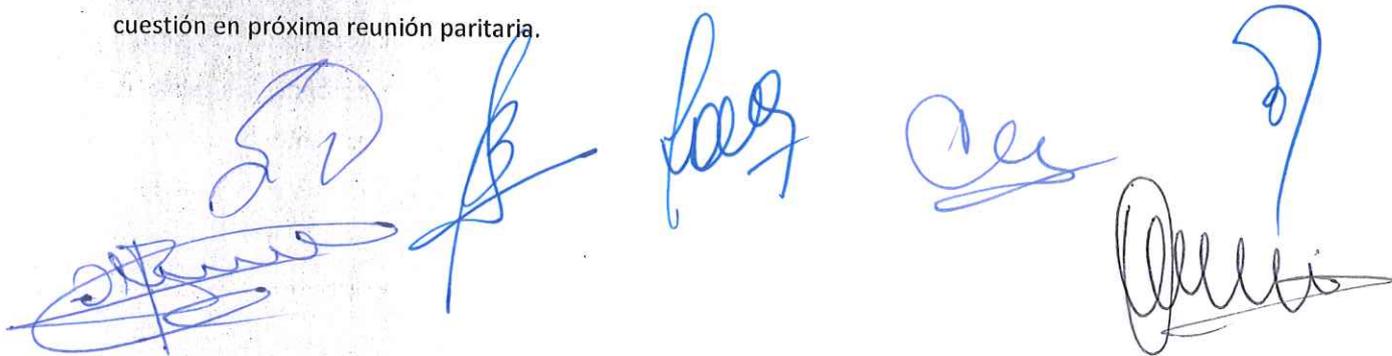


Ingreso a Carrera Docente (Art. 73° CCT): Vista la falta de efectivización de los concursos ordinarios para los cargos en que revistan docentes interinxs, y recuperando el espíritu del Art. 73° del convenio colectivo de trabajo para docentes de universidades nacionales, **la parte sindical solicita** se proponga un mecanismo para la incorporación a carrera docente de quienes revistan como interinxs con 5 años de antigüedad a la fecha de la firma de la presente acta. La UNR informa que la problemática será trabajada en la próxima reunión de mesa de Decanos y Decanas.

Caja de Complementación: **La parte sindical insiste en** la urgencia de regularizar el funcionamiento de la Caja de Complementación de la UNR, designando lxs integrantes del Consejo de Administración, cuyxs representantes docentes jubiladxs y activxs fueran oportunamente elevadxs por COAD. La UNR informa sobre resolución Rector 2253/2023 estableciendo Comisión (integrada por 2 Decanxs, 2 docentes y 2 nodocentes del CS) que deberá elevar en un plazo de 90 desde su constitución un proyecto de reglamento y funcionamiento de la Caja. Se acuerda que participará un representante de Coad y uno de Apur.

Elementos de seguridad: El Art. 54° inciso f) del Convenio Colectivo de Docentes de las Universidades Nacionales, que establece en el punto referido a "Ropa y/o elementos especiales de trabajo" que la Institución Universitaria debe proveer periódicamente al personal docente la ropa especial y elementos de seguridad individual cuando las condiciones en que se desarrollen sus tareas específicas así lo requieran. En oportunidad de la paritaria del pasado 17 de febrero **la parte sindical elevó** el pedido realizado el 22 de septiembre de 2022 por la Comisión Interna de Condiciones y Ambiente de Trabajo del Instituto Politécnico Superior en el que se detallan estos elementos, al mismo tiempo que **solicitó se efectivizara** esta provisión y toda la que se solicite desde las distintas unidades académicas según corresponda. Ante la falta de respuesta, **se reitera este pedido**. La UNR reitera que desde hace 3 años se cumple estrictamente con todo lo solicitado por cada dependencia, adquiriendo los elementos o garantizando los recursos que hicieran falta a cada Facultad y/o Escuela para su adquisición, según el caso y ante pedido expreso que las autoridades competentes de cada Instituto deben realizar ante la sede central.

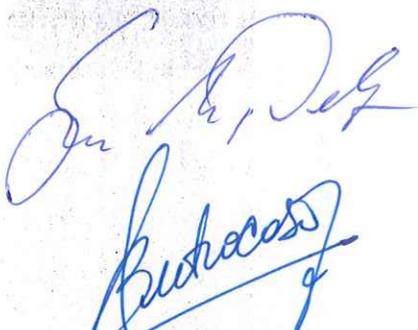
Incompatibilidades: en paritaria del 22 de septiembre de 2022 solicitamos modificar el Art. 9° de la Ordenanza 698 para que docentes e investigadorxs puedan detentar cargos y/o carga horaria de hasta 50 horas semanales en la UNR. El 17 de febrero pasado reiteramos la solicitud, comprometiéndose la Universidad a estudiar la normativa y dar una respuesta. Se acuerda resolver la cuestión en próxima reunión paritaria.



Impuesto a las Ganancias: En la paritaria del 18 de agosto de 2022 se acordó que, para aquellos docentes que hoy se encuentran contemplados en el pago de impuesto a las ganancias (4ta categoría, relación de dependencia), se adjunte en el recibo de sueldo un detalle de cómo fue calculada la deducción mensualmente. Esto fue acordado y sigue pendiente de efectivización. La UNR acuerda realizarlo.

Convenio UNR-Banco Nación Apelando a lo establecido en la Ley 27275 de acceso a la información pública *la parte sindical reitera* el pedido del convenio UNR-Banco Nación. Se acuerda trabajarlo en próxima reunión paritaria.

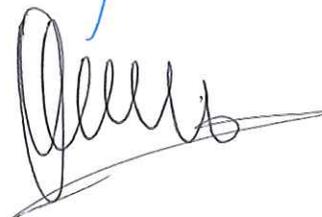
Siendo las 10.40 se da por finalizada la reunión del día de la fecha previa lectura y firma de la misma.



BEATRIZ INTROCASO
SECRETARIA GENERAL
COAD



Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



En la sede de la Universidad Nacional de Rosario, sita en calle Maipú N° 1065, siendo las 13.30 horas del día 20 de diciembre de 2023, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular. Se encuentran presentes por la parte sindical (COAD), Beatriz Introcaso, Laura Ferrer Varela y Regina Benítez, con el patrocinio letrado de la Dra. Luciana Censi; y por la representación de la empleadora (UNR), el Sr. Rector Franco Bartolacci, la Sec. Académica Romina Pérez y el Asesor Jurídico Luis Delannoy. Seguidamente se procede al tratamiento de los siguientes puntos: 1) implementación del artículo 73 del CCT para los docentes que tengan de 2 a 5 años de antigüedad en vacantes definitivas de planta estable. 2) transformación de los cargos docentes de planta temporaria.-

Luego de un intercambio de opiniones, las partes acuerdan:

Respecto al Punto 1: Docentes que revistan como interinos/as y temporarios, con una antigüedad de DOS (2) a CINCO (5) años en el cargo a la fecha de suscripción del referido Convenio (21 de Mayo de 2015), en vacantes definitivas de la planta docente permanente y estén a cargo de tareas docentes, serán incorporados al régimen de Carrera Docente regulado por la Ordenanza C.S. Nro. 744

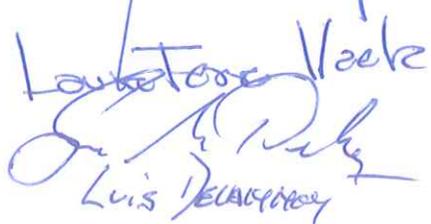
Respecto al Punto 2: Proceder a la transformación de los cargos docentes de planta temporaria, que estén a cargo de tareas docentes, designados hasta el 30 de mayo del corriente año, de las Facultades, Escuelas y demás dependencias, a planta permanente.

Asimismo, la UNR propone adicionalmente crear el Programa de Regularización de Cargos Docentes Interinos, destinado a regularizar la planta docente no comprendida en el art. 73 del CCT, conforme reglamento que será elevado para su aprobación al Consejo Superior conjuntamente con las disposiciones aquí contenidas. Asimismo, se revisarán situaciones pendientes de tratamiento.

No siendo para más, y siendo las 14:30 horas del día de la fecha, se da por finalizado la reunión. Previa lectura y ratificación del contenido de la presente, la firman los comparecientes, en el lugar y fecha indicados al principio en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-


Romina Pérez


Laura Ferrer Varela


Luis Delannoy


Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO